


 Entidad certificadora	CONVALIDACIÓN CERTIFICACIONES	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-10	
		Fecha	Edición
		09/09/2022	5
Página 1 de 10			

ÍNDICE

1.	OBJETO	2
2.	ALCANCE	2
3.	REFERENCIAS.....	3
4.	DESARROLLO.....	4
4.1.	Convalidación de Instaladores de Instalaciones Térmicas en los Edificios.	4
4.1.1.	Anteriores al 11 de febrero de 2013.....	4
4.1.2.	Posteriores al 11 de Febrero de 2013.....	5
4.2.	Convalidación de Instaladores de Gas y Agentes de Puesta en Marcha.	5
4.2.1.	Anteriores al 31 de Julio de 2010.	6
4.2.2.	Posteriores al 31 de Julio de 2010.	6
4.3.	Convalidación de Experto cualificado para realización de inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.	7
4.3.1.	Anteriores al 30 de Octubre de 2015.	7
4.4.	Convalidación de Instalador certificado de productos petrolíferos líquidos Categoría I.	7
4.4.1.	Anteriores a 16/11/2018.	7
4.4.2.	Anteriores a 02/05/2018.	8
4.5.	Convalidación de Instalador certificado de Baja Tensión categoría básica y las categorías de especialista.	8
4.5.1.	Anteriores al 16/06/2022	8
4.5.2.	Posteriores al 15/06/2022 y Anteriores al 02/09/2022.....	8
5.	EXCEPCIONES	10
6.	RESPONSABILIDADES	10
7.	REGISTRO Y ARCHIVO.....	10
8.	ANEXOS	10

LISTADO DE REVISIONES			
Nº	FECHA	CAMBIOS	PÁGINA/S
1	29/12/2014	Unificación de las instrucciones técnicas de convalidación de certificaciones	TODAS
2	16/11/2015	Revisión para agregar la convalidación de ECT	2,3,6 y 7
3	27/11/2018	Revisión para agregar la convalidación de ICPL I y Anexo I	2,3 y 7 Anexo I
4	21/02/2019	Convalidación de certificados anteriores a 02/05/2018	7
5	09/09/2022	Convalidación de certificados de Baja Tensión anteriores al 02/09/2022 y posteriores al 16/06/2022	2,3,8 y 9
APROBADO			
CARGO	Director General		
FIRMA			

 ASELAR Entidad certificadora	CONVALIDACIÓN CERTIFICACIONES	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-10	
		Fecha	Edición
		09/09/2022	5
Página 2 de 10			

1. OBJETO

El presente documento regula lo relativo a los requisitos de certificación de personas en cuanto a aquellos certificados emitidos con anterioridad a la obtención de la acreditación por parte de Aselar Entidad Certificadora S.L.

- Instalador certificado térmico.
- Instalador certificado de gas categoría A.
- Instalador certificado de gas categoría B.
- Instalador certificado de gas categoría C.
- Agente de puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos a gas.
- Agente de puesta en marcha, mantenimiento, reparación y adecuación de aparatos a gas por cambio de familia.
- Experto cualificado para la realización de inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.
- Instalador certificado de productos petrolíferos líquidos Categoría I.
- **Instalador Certificado Baja Tensión categoría Básica (ICBTB), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista Líneas de Distribución (ICBTE-LD), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista Sistemas de Automatización (ICBTE-SA), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones en Locales de Riesgos de Incendio y Explosión (ICBTE-IRIE), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones en Quirófanos y Salas de Intervención (ICBTE-IQSI), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones Generadoras de Baja Tensión de Potencia Superior o igual a 10kW (ICBTE-IG ≥ 10kW), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista de Lámparas de Descarga en Alta Tensión y Rótulos Luminosos (ICBTE-LDRL)**

2. ALCANCE

El presente documento es aplicable a las actividades de certificación de personas, para obtener:

- Certificado como Instalador Certificado Térmico de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus posteriores modificaciones.
- Certificado como instalador certificado de gas categoría A, instalador certificado de gas categoría B, instalador certificado de gas categoría C o agente de puesta en marcha, mantenimiento y

 ASELAR Entidad certificadora	CONVALIDACIÓN CERTIFICACIONES	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-10	
		Fecha	Edición
		09/09/2022	5
Página 3 de 10			

reparación de los aparatos de gas o agente de puesta en marcha, mantenimiento, reparación de aparatos y adecuación de aparatos por cambio de familia de gas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus ITC, aprobado por el Real Decreto 919/2006 y sus posteriores modificaciones.

- Certificado como Experto cualificado para la realización de inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios que desarrolla el Real Decreto 1027/2007 del 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas en Edificios y modificado por el Real Decreto 249/2010 de 5 de Marzo modificado por el RD 1826/2009 de 27 de noviembre, corrección de errores RD1826/2009 de 12 de febrero de 2010, el RD 249/2010 de 5 de marzo, corrección de errores RD1826/2009 de 25 de mayo de 2010, el RD 238/2013 de 5 de abril y corrección de errores de 238/2013 de 5 de septiembre de 2013, acorde a las directrices de la Directiva 2010/31/UE, en lo referente a la inspección periódica de eficiencia energética de las instalaciones térmicas.
- Certificado como Instalador certificado de productos petrolíferos líquidos Categoría I, según lo establece en la Instrucción técnica complementaria **MI-IP05** «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» aprobada por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, modificado por, R.D. 2085/1994 de 20 de octubre, R.D. 2201/1995 de 28 de diciembre, R.D. 1427/1997 de 15 de septiembre, R.D. 1562/1998 de 17 de julio, R.D.1523/1999 de 1 de octubre, R.D. 365/2005 de 8 de abril, R.D. 1416/2006 de 1 de diciembre, R.D. 560/2010 de 7 de mayo, R.D. 706/2017, de 7 de julio.
- Certificado como instalador de Baja Tensión categoría básica, Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista Líneas de Distribución (ICBTE-LD), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista Sistemas de Automatización (ICBTE-SA), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones en Locales de Riesgos de Incendio y Explosión (ICBTE-IRIE), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones en Quirófanos y Salas de Intervención (ICBTE-IQSI), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones Generadoras de Baja Tensión de Potencia Superior o igual a 10kW (ICBTE-IG ≥ 10kW), Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista de Lámparas de Descarga en Alta Tensión y Rótulos Luminosos (ICBTE-LDRL), conforme a la Instrucción Técnica Complementaria ITC – BT-03 “ Empresas Instaladores en Baja Tensión, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias modificada por el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril.

3. REFERENCIAS

La presente instrucción técnica se ha elaborado teniendo en cuenta los requisitos vigentes de la normativa y documentación aplicable identificada en la ITG-05 Documentación de Referencia y en la ITE-08-ICPPLI Documentación de Referencia, de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L.

 ASELAR Entidad certificadora	CONVALIDACIÓN CERTIFICACIONES	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-10	
		Fecha	Edición
		09/09/2022	5
Página 4 de 10			

4. DESARROLLO

La Entidad Nacional de Acreditación acordó las siguientes fechas para la entrada en vigor de la acreditación de cada uno de los esquemas de certificación de ASELAR Entidad Certificadora S.L.,

- 22/07/2011 Para el esquema de gas con las diferentes figuras de Instaladores de Gas y Agentes de Puesta en Marcha.
- 07/06/2013 Para el esquema de instalaciones térmicas, la figura de Instalador Certificado Térmico.
- 18/09/2015 Para el esquema de instalaciones térmicas, la figura de Experto cualificado para la realización de inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.
- 16/11/2018 Para el esquema de instalaciones térmicas, la figura de Instalador certificado de productos petrolíferos líquidos Categoría I.

Mediante el presente procedimiento se pretende que cualquier persona certificada anteriormente a estas fechas conozca cuáles son los pasos a seguir en dicho proceso y cuáles son las actividades de evaluación que deberá superar para la obtención de la certificación de la categoría correspondiente, otorgada por el *Servicio de Certificación de Personas* de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA S. L.

Para cumplir su objetivo el presente procedimiento tiene carácter público y estará a disposición de cualquier interesado en la certificación que lo solicite.

4.1. Convalidación de Instaladores de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Tipos de procesos de Certificación:

- Procesos de Certificación anteriores al 11 Febrero de 2013.
- Procesos de Certificación posteriores al 11 Febrero de 2013.

La división de estos procesos se debe al cambio sustancial realizado en las instrucciones técnicas existentes hasta esa fecha y las que se utilizaron para la acreditación final.

4.1.1. Anteriores al 11 de febrero de 2013.

Debido a que la instrucciones técnicas del proceso de certificación tienen variaciones sustanciales respecto a las que fueron realizadas para la aprobación del proceso de acreditación, los candidatos que han obtenido certificados de los expedientes o procesos de certificación con anterioridad al 11 de Febrero de 2013, deberán realizar de nuevo el proceso de certificación

 ASELAR Entidad certificadora	CONVALIDACIÓN CERTIFICACIONES	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-10	
		Fecha	Edición
		09/09/2022	5
		Página 5 de 10	

completo de acuerdo a las condiciones definidas en la ITE 02 Certificación de Personas vigente. No se les exigirá la realización de un nuevo curso de formación pues el realizado cumplía y cumple con las exigencias definidas en las instrucciones técnicas, aunque por fechas se encuentren caducados y la formación que dio base a la emisión de dicho certificado no sufrió variación sustancial. En caso de sufrir variación sustancial en la normativa se exigirá un nuevo curso de formación.

Para ello rellenaran el modelo oficial de solicitud (Anexo I ITE-01-ICT-01 Solicitud de Certificación individual), aportando la documentación enumerada en la solicitud, y el pago del 50 % de la correspondiente tarifa de examen en vigor.

4.1.2. Posteriores al 11 de Febrero de 2013.

Estos candidatos han obtenido sus certificados, de los expedientes o procesos de certificación con posterioridad al 11 de Febrero de 2013 y que han sido realizados con las mismas o similares instrucciones técnicas con las que se desarrolló el proceso de acreditación de Aselar Entidad Certificadora S.L.

Por lo tanto todos estos candidatos podrán solicitar la convalidación de su certificado de acuerdo a la acreditación obtenida por Aselar Entidad Certificadora S.L. En caso de sufrir un cambio sustancial en la normativa en el periodo entre la solicitud de la convalidación, se deberá aportar un nuevo certificado de formación.

Para ello rellenaran la solicitud de convalidación de certificados (Anexo I ITE-07-ICT-01 Solicitud de Convalidación), aportando la documentación enumerada en la solicitud, y el pago de la correspondiente tarifa de convalidación en vigor.

4.2. Convalidación de Instaladores de Gas y Agentes de Puesta en Marcha.

Tipos de procesos de Certificación:

- Procesos de Certificación anteriores al 31 Julio de 2010.
- Procesos de Certificación posteriores al 31 de Julio de 2010.

La división de estos procesos se debe al cambio sustancial realizado en las instrucciones técnicas existentes hasta esa fecha y las que se utilizaron para la acreditación final.

 ASELAR Entidad certificadora	CONVALIDACIÓN CERTIFICACIONES	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-10	
		Fecha	Edición
		09/09/2022	5
Página 6 de 10			

4.2.1. Anteriores al 31 de Julio de 2010.

Debido a que la instrucciones técnicas del proceso de certificación tienen variaciones sustanciales respecto a las que fueron realizadas para la aprobación del proceso de acreditación, los candidatos que han obtenido certificados de los expedientes o procesos de certificación con anterioridad al 31 de Julio de 2010, deberán realizar de nuevo el proceso de certificación completo de acuerdo a las condiciones definidas en la ITE 02 Certificación de Personas vigente. No se les exigirá la realización de un nuevo curso de formación pues el realizado cumplía y cumple con las exigencias definidas en las instrucciones técnica, aunque por fechas se encuentren caducados y la formación que dio base a la emisión de dicho certificado no sufrió variación sustancial.

Para ello rellenaran el modelo oficial de solicitud (Anexo I ITE-01-ICG-01 Solicitud de Certificación individual), aportando la documentación enumerada en la solicitud, y el pago del 50 % de la correspondiente tarifa de examen en vigor, en función del tipo de certificación solicitada.

4.2.2. Posteriores al 31 de Julio de 2010.

Estos candidatos han obtenido sus certificados, de los expedientes o procesos de certificación con posterioridad al 31 de Julio de 2010 y que han sido realizados con las mismas o similares instrucciones técnicas con las que se desarrollo el proceso de acreditación de Aselar Entidad Certificadora S.L.

Por lo tanto todos estos candidatos podrán solicitar la convalidación de su certificado de acuerdo a la acreditación obtenida por Aselar Entidad Certificadora S.L, según la categoría para la que se les había emitido el certificado inicial.

Para ello rellenaran la solicitud de convalidación de certificados (Anexo I ITE-07-ICG-01 Solicitud de Convalidación), aportando la documentación enumerada en la solicitud, y el pago de la correspondiente tarifa de convalidación en vigor.

Como complemento a la documentación que ha sufrido algún tipo de modificación se le entregara a la persona certificada en el momento que se le hace entrega del certificado convalidado, de una copia no controlada de la ITE 02 en la que se hace mención a los procesos de vigilancia y recertificación.

 ASELAR Entidad certificadora	CONVALIDACIÓN CERTIFICACIONES	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-10	
		Fecha	Edición
		09/09/2022	5
Página 7 de 10			

4.3. Convalidación de Experto cualificado para realización de inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.

4.3.1. Anteriores al 30 de Octubre de 2015.

Estos candidatos han obtenido sus certificados, de los expedientes o procesos de certificación con anterioridad al 30 de Octubre de 2015 y que han sido realizados con las mismas o similares instrucciones técnicas con las que se desarrolló el proceso de acreditación de Aselar Entidad Certificadora S.L.

Por lo tanto, todos estos candidatos podrán solicitar la convalidación de su certificado de acuerdo a la acreditación obtenida por Aselar Entidad Certificadora S.L, según la categoría para la que se les había emitido el certificado inicial.

Para ello rellenarán la solicitud de convalidación de certificados (Anexo I ITE-07-ICG-01 Solicitud de Convalidación), aportando la documentación enumerada en la solicitud, y el pago de la correspondiente tarifa de convalidación en vigor.

4.4. Convalidación de Instalador certificado de productos petrolíferos líquidos Categoría I.

4.4.1. Anteriores a 16/11/2018.

Estos candidatos han obtenido sus certificados, de los expedientes o procesos de certificación con anterioridad a 16 de noviembre de 2018 y que han sido realizados con las mismas o similares instrucciones técnicas con las que se desarrolló el proceso de acreditación de Aselar Entidad Certificadora S.L.

Por lo tanto todos estos candidatos podrán solicitar la convalidación de su certificado de acuerdo a la acreditación obtenida por Aselar Entidad Certificadora S.L, según la categoría para la que se les había emitido el certificado inicial.

Para ello rellenarán la solicitud de convalidación de certificados (Anexo I ITG-10/01 Solicitud de Convalidación), aportando la documentación enumerada en la solicitud, y el pago de la

 ASELAR Entidad certificadora	CONVALIDACIÓN CERTIFICACIONES	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-10	
		Fecha	Edición
		09/09/2022	5
Página 8 de 10			

correspondiente tarifa de convalidación en vigor.

4.4.2. Anteriores a 02/05/2018.

De acuerdo a la NT-37 “Conversión de certificados no acreditados en certificados bajo acreditación ENAC” punto 2 Los certificados emitidos con anterioridad a la fecha indicada anteriormente no podrán acogerse a este procedimiento por lo que deberán ser retirados o bien reevaluados en su totalidad de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma aplicable.

4.5. Convalidación de Instalador certificado de Baja Tensión categoría básica y las categorías de especialista.

4.5.1. Anteriores al 16/06/2022

Cualquier proceso de examen realizado en estas fechas no podrá acogerse a este procedimiento por lo que deberá ser retirado o bien reevaluado en su totalidad de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma aplicable

4.5.2. Posteriores al 15/06/2022 y Anteriores al 02/09/2022.

De acuerdo a la NT-37 “Conversión de certificados no acreditados en certificados bajo acreditación ENAC” punto 2.3 “ Los certificados emitidos entre estas fechas y que han sido realizados con las mismas instrucciones técnicas o similares con las que Aselar Entidad Certificadora S.L. obtuvo la acreditación de ENAC, en el plazo máximo de un año desde la concesión de la ampliación la EC deberá convertir a acreditados y emitir con marca de acreditación todos los certificados no acreditados emitidos con anterioridad a la concesión de la acreditación”.

En los nuevos certificados acreditados emitidos en aplicación de este documento, la fecha de emisión será la de la nueva toma de decisiones (siempre posterior a la fecha de acreditación).

En el plazo de dos meses desde la concesión de la ampliación, la entidad deberá enviar a ENAC una relación exhaustiva de los certificados emitidos con anterioridad que va a revisar, el resultado del análisis citado en el párrafo anterior y la evaluación extraordinaria que vaya a llevar a cabo

 ASELAR Entidad certificadora	CONVALIDACIÓN CERTIFICACIONES	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-10	
		Fecha	Edición
		09/09/2022	5
Página 9 de 10			

Por lo tanto, todos estos candidatos podrán solicitar la convalidación de su certificado de acuerdo a la acreditación obtenida por Aselar Entidad Certificadora S.L, según la categoría para la que se les había emitido el certificado inicial.

Para ello rellenarán la solicitud de convalidación de certificados (Anexo I ITG-10/01 Solicitud de Convalidación), aportando la documentación enumerada en la solicitud.

 ASELAR Entidad certificadora	CONVALIDACIÓN CERTIFICACIONES	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-10	
		Fecha	Edición
		09/09/2022	5
Página 10 de 10			

5. EXCEPCIONES

No tiene.

6. RESPONSABILIDADES

Director o Responsable de Certificación:

- Recogida de solicitudes de evaluación.
- Emisión de los certificados.

ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA S. L.:

- Mantenimiento de la confidencialidad.

Candidatos:

- Aportar la documentación necesaria para permitir convalidación.

Comité de resolución de Reclamaciones y Quejas:

- Gestionar las reclamaciones y apelaciones según la ITG-04.

7. REGISTRO Y ARCHIVO

Impreso	Registro	Codific.	Elaboración y Revisión	Aprobación	Archivo	Custodia años	Distribución
ITG-10/01	Modelo Oficial Solicitud Convalidación	Fecha	Responsable de Certificación	Director del Centro	Archivo de Solicitudes	6 años.	Solicitante
ITG-10/02	Toma de decisión de Certificación	Fecha	Responsable de Certificación	Director del Centro	Archivo de Solicitudes	6 años.	Solicitante

8. ANEXOS

Anexo I: Modelo Oficial Solicitud Convalidación (ITG-10/01).

Anexo II: Toma de decisión de Certificación (ITG-10/02).